

Radicación Interna: 113-2020F
Código único de Radicación 08-001-22-13-000-2020-00573-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta [2020-00113 F](#)

Recurso de Revisión: Sucesión Intestada de Raquel De Jesus Ibáñez de Medina,08001-31-10-003-2017-00368-00

Demandantes: Liliana Rosa y Orlando Rafael Medina Ibáñez

Demandados: Mónica y Kassim Medina Ibáñez y Orlando Medina Pertuz

Sentencia: 5 de septiembre del 2018 del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla.

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El día 7 del presente mes, se allegó una solicitud del apoderado de los demandantes en el sentido de que se revoque el auto de fecha 1º de este mismo mes, donde se declaró el desistimiento tácito del presente recurso de revisión, aunque dicho memorial tiene el formato de “solicitud de ilegalidad” se aprecia que el mismo fue aportado dentro del término de ejecutoria de la providencia cuestionada, razón por la cual, se le ordenará a la Secretaría que le de curso como un recurso de reposición.

Por tanto, en mérito a lo anterior el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda Civil - Familia de Decisión

RESUELVE

Por la Secretaría de esta Sala désele al memorial de los demandantes el trámite del recurso de reposición, procediendo a su Fijación en Lista

Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: 113-2020F

Código único de Radicación 08-001-22-13-000-2020-00573-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e24f44f6987313f9f47ed6f4f9d16f27367cfd35cc1d0bc9b3e80051848e69**

Documento generado en 21/09/2021 10:45:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>